

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Abreviado de Restitución de Inmueble arrendado) Radicado con el número 2020-00210 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la parte demandada.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Junio 15 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Junio Quince (15) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado), el cual fue admitido desde Enero 14 de 2021, dentro del cual el apoderado demandante aportó copia del correo remitido a la parte demandada a efectos de notificarlos del auto admisorio de fecha Enero 14/21, no obstante lo anterior, el despacho al haber realizado el control de legalidad para verificar la efectividad de la notificación, encontró que no se había aportado la constancia o la certificación de que el envío había sido exitoso y además que con la demanda no se aportó constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos al demandado, teniendo en cuenta de que se solicitaron medida cautelares; por lo que el despacho ordenó mediante auto de Febrero 12/21 notificar nuevamente al demandado cumpliendo con las exigencias del Decreto 806/20. Auto este contra el cual el apoderado demandante interpuso recurso de reposición que fue resuelto conformando la orden de realizar nuevamente la notificación; sin que el demandante haya cumplido con esta carga procesal.

Razones estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar en debida forma a la demandada SOCIEDAD PACKCAGING SUPPLIERS S.A.S. , por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante JJS INVERSIONES S.A.S. por medio de su apoderado judicial Dr. EDUARDO ANTONIO VILLADIEGO FERNANDEZ a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la demandada SOCIEDAD PACKAGING SUPPLIERS S.A.S., so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2020-00210 Verbal  
Olr.